

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 1 de 17

**INFORME SEGUIMIENTO SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN
LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

Presentado a:

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Presentado por:

Verena Lucía Guerrero Bettín
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Rosanna Navarro Cure, Profesional Especializado, Coordinadora
Andrés Felipe Paternina Paternina, Asesor externo
Geraldine Arellano Pedroza, Asesora externa
Malka Hernández Anaya, Asesora externa
Melissa Blanco Escorcia, Asesora externa

Cartagena de Indias D, T y C., 4 de diciembre de 2025

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 2 de 17

Fecha de emisión del informe	Día:	4	Mes:	12	Año:	2025
------------------------------	------	---	------	----	------	------

1. INFORMACIÓN GENERAL:

Título:	Seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI.		
Informe Número:	INF-LEY-EKOGUI-181-2025		
Tipo de Actividad:	Auditoría:	Ordinaria <input type="checkbox"/>	Especial <input type="checkbox"/>
Funcionario (s) a quien (es) se dirige:	Seguimiento: <input type="checkbox"/> Informe de Ley <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Milton José Pereira Blanco - Jefe Oficina Asesora Jurídica.		

1.1 ANTECEDENTES Y/O JUSTIFICACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.21.4.9, literal g, del Decreto 1083 de 2015 y 2.2.3.4.1.14 del Decreto 104 de 2025, en ejercicio del rol evaluación y seguimiento, se expidió el memorando AMC-MEM-001172-2025, a través del cual se asignó el seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI., disponiéndose los siguientes lineamientos:

1.2 ALCANCE:

El seguimiento se efectuará sobre la vigencia 2025 (con corte 30 de septiembre).

1.3 OBJETIVOS:

General:

- ✓ Verificar la eficiencia, eficacia y economía de los controles diseñados para asegurar que la información litigiosa del Distrito de Cartagena se registre en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en la subsección 6 del Decreto 104 de 2025, que refiere “Sobre la gestión de la información en Sistema Defensa Jurídica del Estado”.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 3 de 17

Específicos:

- ✓ Evaluar los riesgos identificados y asociados al trámite, así como los controles diseñados por el líder del proceso de la Alcaldía Mayor para prevenirlos o mitigarlos.
- ✓ Determinar el cumplimiento de las obligaciones y/o responsabilidades asignadas a cada rol dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – EKOGUI.

2. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO.

El seguimiento fue comunicado al líder del proceso mediante oficio AMC-OFI-0154932-2025. Las respuestas correspondientes fueron suministradas con los oficios AMC-OFI-0162057-2025 y AMC-OFI-0162085-2025, detallados en la siguiente tabla:

Tabla 02: Solicitud inicial de información.

Solicitud inicial de información			
Solicitud de la OACI		Destinatarios	Respuesta/Evaluación de la oportunidad.
Número del oficio	Asunto		
AMC-OFI-0154932-2025	Seguimiento al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI.	Oficina Asesora Jurídica	Inoportuno

Fuente: Elaboración propia.

Lo anterior se ilustra en la siguiente gráfica:

Gráfica No. 1 Evaluación de la oportunidad.



Fuente: Elaboración propia.

El marco regulatorio en el que se fundamentó la evaluación fue:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 4 de 17

- **Decreto 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"
- **Decreto 104 de 2025** "Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 de Decreto 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones".
- **Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG**
- **Guía para la gestión por procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación (MIPG) Vr.1.**
- **Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Vr 6**, del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- **Política de administración de riesgos**, Alcaldía Mayor de Cartagena, agosto de 2023.

2.1 IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 104 DE 2025 EN LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.4.2.7 del Decreto 104 de 2025, según el cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado es la coordinadora del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – SDJE, correspondiéndole entre otras funciones: "...Establecer las directrices para implementar la política pública del ciclo de defensa jurídica del Estado en el marco del SDJE..."; mediante oficio AMC-OFI-0024303-2025, se le solicitó la siguiente información:

1. Acto administrativo por medio del cual se establecen las etapas para la implementación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado – SDJE, en las entidades públicas del orden territorial (Artículo 2.2.3.2.4.1.9).
2. Acto administrativo por medio del cual se establecen los criterios, lineamientos, protocolos, modelos y herramientas diferenciales para la implementación del SDJE (Artículo 2.2.3.2.4.1.10).
3. Acuerdo explícito sobre las metas comunes, los procesos y procedimientos para la integración sectorial y territorial (Artículo 2.2.3.2.4.1.11)
4. Acto administrativo por medio del cual se establecen los criterios diferenciales y de priorización para la intervención focalizada en entidades territoriales (Artículo 2.2.3.2.4.1.13).
5. Lineamientos, directrices, modelos, protocolos y demás herramientas que estén relacionados con las etapas del ciclo de defensa jurídica del Estado (Artículo 2.2.3.2.4.3.1)
6. Acto administrativo por medio del cual se establecen los parámetros para la formulación de las herramientas de planificación y seguimiento (Artículo 2.2.3.2.4.4.1).

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 5 de 17

7. Normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas para la implementación y buen funcionamiento del SDJE (Parágrafo 2 del Artículo 2.2.3.2.4.4.1)
8. Plan de Prevención, Gestión y Defensa Jurídica del Estado (Artículo 2.2.3.2.4.4.2)
9. Acto administrativo por medio del cual se establece el modelo de acreditación de los abogados defensores del Estado (Artículo 2.2.3.2.4.5.1). Guía técnica y metodológica para la construcción del manual específico de funciones y competencias laborales de los(as) abogados(as) defensores(as) del Estado (Artículo 2.2.3.2.4.5.2)
10. Reglas generales y los estándares mínimos de selección para la vinculación o la contratación de los(as) abogados(as) defensores(as) del Estado (Artículo 2.2.3.2.4.5.3)
11. Lineamientos generales para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI (Artículo 2.2.3.4.1.4)
12. Protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI (Artículo 2.2.3.4.1.5)

Adicionalmente, se le solicitó a dicha entidad precisión sobre la fecha a partir de la cual tiene carácter vinculante para el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, las disposiciones contenidas en el Decreto 104 del 28 de enero de 2025 y sobre los períodos objeto de los seguimientos y verificaciones asignadas a los jefes de control interno del orden territorial.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante oficio con radicado 202510002667, dio respuesta a la solicitud de información antes indicada, en los siguientes términos:

“...La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, expedirá los actos administrativos correspondientes en donde se precisarán la implementación de herramientas, instrumentos, modelos, lineamientos y directrices del SDJE y demás aspectos contenidos en las disposiciones referidas en su comunicación; sin perjuicio de la protección al principio de autonomía territorial en los términos de la Constitución y el artículo 2.2.3.2.4.1.13. del Decreto 1069 de 2015, adicionado por el Decreto 104 de 2025, que establece:

Artículo 2.2.3.2.4.1.13. Autonomía territorial. Las entidades territoriales, en su sector central y descentralizado, gozarán de autonomía para la gestión de sus intereses litigiosos. La intervención de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en las actuaciones o litigios de entidades del orden territorial deberá realizarse con base en los principios de enfoque diferencial, priorización, colaboración armónica y de conformidad con el artículo 610 del Código General del Proceso y el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4085 de 2011 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 6 de 17

Parágrafo. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, establecerá los criterios diferenciales y de priorización para la intervención focalizada en entidades territoriales

En todo caso, las entidades públicas del orden territorial como actores fundamentales del SDJE, deben dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Decreto 1069 de 2015, en los términos indicados en el artículo 2.2.3.2.4.1.9, es decir de “(...) manera gradual y progresiva, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, mediante acto administrativo”.

Así mismo, el parágrafo 2, del artículo 2.2.3.2.4.5.2 establece que “La actualización de los manuales específicos de funciones y competencias laborales del cuerpo de abogados(as) defensores(as) del Estado se realizará de manera gradual en el orden nacional y territorial, de conformidad con el plan que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Departamento Administrativo de la Función Pública”.

En este contexto, mientras la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del Sistema, expide los actos administrativos definidos en la citada normativa para la implementación de este, y enlistados en su oficio, se invita a las entidades públicas a consultar la Caja de Herramientas que diseñó la Agencia para poner a disposición de las administraciones territoriales, instrumentos de apoyo para la gestión eficiente del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado.

Puede acceder a la Caja de Herramientas, a través del siguiente enlace: https://www.defensajuridica.gov.co/caja_herramientas/ciclo_defensa.html y empezar a implementar las herramientas que allí se disponen de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Conforme a lo anterior, una vez se expidan los correspondientes actos administrativos, se darán a conocer a las entidades respectivas, sin perjuicio de brindar desde ya el acompañamiento que requieran para su implementación.

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 104 de 28 de enero de 2025, éste rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y por tanto esa normativa tiene carácter vinculante desde esa data.

Ahora bien, las entidades públicas del orden territorial como actores fundamentales del SDJE, deben dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 104 de 2025, en los términos indicados en el artículo 2.2.3.2.4.1.9, es decir de “(…)

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 7 de 17

manera gradual y progresiva, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, mediante acto administrativo". En este momento la ANDJE se encuentra trabajando en la pronta expedición de esta regulación. Una vez sea emitida será dada a conocer a las entidades territoriales..." (Se transcribe de manera literal con posibles errores incluidos).

Posteriormente, a través del oficio AMC-OFI-0028488-2025, se le solicitó al líder del proceso, la siguiente información con respecto a la implementación del Decreto que nos ocupa en el Distrito de Cartagena, así:

- Planes institucionales de prevención, gestión y defensa jurídica. (Artículo 2.2.3.2.4.4.5)
- Modelo de Gestión por Resultados -MGR-. (Artículo 2.2.3.2.4.4.6.), evidencias del seguimiento continuo a los indicadores y responsables y deberes asignados a cada uno de conformidad con el artículo 122 de la Ley 2220 de 2022, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Reglas generales para la selección de los(as) abogados(as) defensores(as) del Estado (artículo 2.2.3.2.4.5.3.), de acuerdo con los lineamientos y metodología dispuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y/o por el Comité de Conciliación.
- La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C., ¿hace uso y alimenta la información del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI para el monitoreo y gestión de su actividad litigiosa? En caso afirmativo, indicar si se encuentra adecuado a los lineamientos establecidos en el Decreto que viene citado, a los requerimientos técnicos y a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, especificando los lineamientos y las directrices correspondientes. (Artículo 2.2.3.4.1.3.)
- Usuarios del eKOGUI en la Entidad, según lo establecido en el artículo 2.2.3.4.1.6 "... Usuarios del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI. Para efectos de lo establecido en el presente capítulo, son usuarios del Sistema Único Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI, los(as) funcionarios(as) que ocupen los siguientes cargos o designaciones:
 1. Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces,
 2. Administrador(a) del Sistema en la entidad,
 3. Abogados(as) que representen a la entidad,
 4. Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación,
 5. Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces,
 6. Operador Financiero o el rol que haga sus veces en la gestión de las distintas etapas del ciclo financiero de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales,
 7. Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces..."

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 8 de 17

- Nombre del Servidor o colaborador designado por el Alcalde Mayor (Representante Legal) del administrador de la información reportada en Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI y reportado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (artículo 2.2.3.4.1.8)
- Relación de los contratos suscritos en la actual vigencia, para la defensa jurídica del D.T. y C., de Cartagena de Indias.

La Oficina Asesora Jurídica a través del oficio AMC-OFI-0052364-2025, extendió respuesta en los siguientes términos:

“... (...) la Oficina Asesora Jurídica manifiesta que a la fecha el decreto 104 de 2025 se encuentra en estudio a través de mesas de trabajo, lo anterior teniendo en cuenta que no se cuenta con los insumos necesarios proporcionados por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado como entidad coordinadora del SDJE, para su implementación al 100%.

Ahora bien, esta oficina da cumplimiento a los dispuesto en el decreto 1069 de 2015 y se encuentra a la espera que en los términos indicados en el artículo 2.2.3.2.4.1.9, es decir de “(...) manera gradual y progresiva, con base en los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y de conformidad a las etapas que defina la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como entidad coordinadora del SDJE, mediante acto administrativo”. Se generen los documentos que permitan implementar en el orden territorial las disposiciones que emitió el Ministerio de Justicia y del Derecho a través del decreto 104 de 2025...” (Se transcribe de manera literal con posibles errores incluidos).

De conformidad con la respuesta dada por la ANDJE, aún no se han expedido, entre otros documentos establecidos en el marco jurídico enunciado los actos administrativos, lineamientos generales para el control, administración y dirección del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, así como tampoco los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI en el orden territorial, por lo que como lo sostuvo la Oficina Asesora Jurídica no se cuenta con los insumos necesarios para su implementación al 100%.

En consecuencia, el seguimiento que nos ocupa se limitó a la verificación de los usuarios y roles en el eKOGUI, la información litigiosa cargada con corte 30 de septiembre de 2025 y los riesgos y controles asociados, teniendo como fuentes de información:

- ❖ El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI.
- ❖ Archivo en formato EXCEL, suministrado por el líder del proceso que contiene información de los datos registrados en la plataforma que nos ocupa.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 9 de 17

2.2 USUARIOS EN EKOGUI.

El artículo 2.2.3.4.1.6 del Decreto 104 de 2025, dispone que son usuarios del Sistema Único Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, los (as) funcionarios (as) que ocupen los siguientes cargos o designaciones:

- Jefe de Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces
- Administrador(a) del Sistema en la entidad
- Abogados(as) que representen a la entidad
- Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación
- Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces
- Operador Financiero o el rol que haga sus veces en la gestión de las distintas etapas del ciclo financiero de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales
- Jefe de Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

En este orden de ideas, verificado el Sistema EKOGUI, se determinó:

- Como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en estado: "ACTIVO" desde el 15 de marzo de 2022, la exfuncionaria Myrna Elvira Martínez Mayorga, como se ilustra en la siguiente imagen:

Imagen No. 1 – Rol Jefe Oficina Jurídica.

Resultado de la búsqueda

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

邝 Núm.	邝 Nombres	邝 Apellidos	邝 Identificación	邝 Roles	邝 Estado	邝 Correo	邝 Fecha última activación	邝 Fecha última inactivación
<input type="checkbox"/> 1	MYRNA ELVIRA	MARTINEZ MAYORGA	11280553555	Jefe Jurídico/Abogado	Activo	myrnamartinezmayorga@gmail.com	2022-03-15	
<input type="button" value="Exportar"/>								

Fuente: EKOGUI.

- Como Administrador de la entidad, en estado: "ACTIVO", desde el 17 de febrero de 2025, el funcionario Adrián Alberto Barreto Lezama:

Imagen No. 2 – Rol administrador de la entidad.

Resultado de la búsqueda

Seleccione un registro para realizar las acciones correspondientes:

邝 Núm.	邝 Nombres	邝 Apellidos	邝 Identificación	邝 Roles	邝 Estado	邝 Correo	邝 Fecha última activación	邝 Fecha última inactivación
<input type="checkbox"/> 1	IVAN	LORDUY RATIVATT	73571722		Inactivo	ilorduyr@cartagena.gov.co	2024-03-05	2025-02-17
<input type="checkbox"/> 2	ADRIAN ALBERTO	BARRETO LEZAMA	1052957948	Administrador entidad	Activo	juridicaprocesos@cartagena.gov.co	2025-02-17	
<input type="button" value="Exportar"/>								

Fuente: EKOGUI.

- En el rol de abogados, se encuentran registrados un total de ciento nueve (109) profesionales del Derecho, de los cuales ciento ocho (108) se encuentran "ACTIVOS" y uno (1) "INACTIVO", que tienen como obligación la Defensa Jurídica del Distrito de Cartagena, como se ilustra en el siguiente cuadro:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 10 de 17

Tabla No. 1 – Abogados registrados.

Vigencia	Número de abogados registrados
2022	44
2023	12
2024	39
2025	14
TOTAL	109

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

4. Para los roles: Secretario(a) Técnico(a) del Comité de Conciliación, Jefe de Oficina Financiera o quien haga sus veces y Operador Financiero o el rol que haga sus veces en la gestión de las distintas etapas del ciclo financiero de las conciliaciones, procesos judiciales y trámites arbitrales, a la fecha no se ha designado funcionario en el sistema EKOGUI.

2.3 INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL DISTRITO DE CARTAGENA:

Con fundamento en la información cargada en EKOGUI y la suministrada por el líder del proceso, se determinó que el Distrito de Cartagena registró la siguiente información litigiosa con corte 30 de septiembre de 2025:

2.3.1 PROCESOS ACTIVOS

En la siguiente tabla se ilustra cuántos procesos activos tiene la Entidad, cuántos procesos activos registrados se encuentran en el eKOGUI y cuántos de estos procesos no tienen abogado asignado:

Tabla No. 2 – Procesos activos.

Procesos activos	Cantidad
Cantidad de procesos activos	3.313
Procesos activos registrados en eKOGUI	3.313
Procesos sin abogado asignado, con fecha de admisión anterior al 30/09/2025	26

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

La existencia de 26 procesos activos sin abogados asignados configura un riesgo jurídico inmediato, ya que expone al Distrito a una mayor probabilidad de sentencias desfavorables que pueden comprometer el erario, por lo que el líder del proceso debe adoptar medidas urgentes inmediatas para evitar su materialización.

2.3.2 PROCESOS TERMINADOS.

A continuación, se relacionan cuántos procesos se terminaron durante el período del seguimiento y de estos, a cuántos se les registró una actuación de terminación en el sistema eKOGUI:

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 11 de 17

Tabla No. 3 – Procesos terminados.

Procesos terminados	Cantidad
Procesos terminados	911
Procesos terminados en eKOGUI con corte 30 de septiembre de 2025, con fecha de actuación de terminación en este período.	911

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

2.3.3 CONDENAS

En el siguiente cuadro, se indica el número de procesos que terminaron con ejecutoria de la sentencia; de los que tienen ejecutoria, se indica cuántos tienen sentencia desfavorable; de estos cuántos generan erogación económica; y, por último, de los que generan erogación económica, se relacionan cuántos tienen registrado un valor de condena mayor a cero:

Tabla No. 4 - Condenas

Condenas	Cantidad
Procesos analizados	911
Procesos terminados con ejecutoria	330
Procesos desfavorables	39
Procesos que generan erogación económica	60
Procesos con valor condena mayor a cero	43

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

De los datos expuestos se observó:

- Imprecisión en la información reportada por la Oficina Asesora Jurídica en relación con el número de procesos que generaron erogación económica. En el informe se señala que 60 procesos ocasionaron algún tipo de erogación; sin embargo, esta cifra resulta incongruente si se tiene en cuenta que el total de procesos con sentencia desfavorable asciende únicamente a 39.

Esta discrepancia sugiere inconsistencias en el registro o en la depuración de los datos, lo que dificulta obtener un diagnóstico sobre el impacto económico de la gestión judicial de la Entidad.

2.3.4 PROCESOS DE MAYOR CUANTÍA

En la siguiente tabla se muestra cuántos procesos activos tienen un valor económico superior a 33.000 SMMLV, equivalente a un valor indexado de **CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$46.975.500.000)** para el año 2025.

Tabla No. 5 – Procesos de mayor cuantía.

Procesos activos - Mayores a 33.0000 SMMLV	Cantidad
Cantidad de procesos de más de 33.000 SMMLV	1.748
Procesos de más de 33.000 SMMLV registrados en eKOGUI	1.748

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 12 de 17

Procesos de más de 33.000 SMMLV con la pieza demanda (Pudo ser remitida a la ANDJE o cargada en el sistema)	1.748
---	-------

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

- Se reportaron 1.748 procesos cuyo valor supera los 33.000 SMMLV, que representan el 52.7 % del total de procesos activos y, en consecuencia, constituyen el núcleo del riesgo patrimonial del Distrito.

En consecuencia, el líder del proceso debe fortalecer las estrategias de defensa judicial y los mecanismos de prevención del daño antijurídico, a fin de evitar la materialización de riesgos asociados a condenas que afecten la sostenibilidad financiera del Distrito.

2.3.5 CALIFICACIÓN DE RIESGO

A continuación, se relacionan cuántos procesos judiciales activos en calidad de “demandada” están registrados en el Sistema, especificando cuántos de estos procesos cuentan con calificación de riesgo, con corte 30 de septiembre de 2025, cuántos tienen su última calificación anterior a este período y, por último, cuántos procesos no tienen ninguna calificación:

Tabla No. 6 Calificación de riesgo.

Calificación de riesgo de los procesos	Cantidad
Procesos activos eKOGUI - Calidad demandado	2.730
Procesos eKOGUI - Calificación durante o posterior al 30 de septiembre de 2025	117
Procesos eKOGUI - Calificación anterior, al 30 de septiembre de 2025	2.420
Procesos eKOGUI - Sin calificación	243

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

A partir de esta información se evidenció:

- Doscientos cuarenta y tres (243) procesos carecen de calificación de riesgo, lo que impide conocer la probabilidad de pérdida y el impacto económico potencial de cada uno, limita la capacidad institucional para priorizar actuaciones jurídicas, dificulta la adopción oportuna de medidas de prevención del daño antijurídico y afecta la adecuada administración del riesgo.

2.3.6 CALIFICACIÓN DE RIESGO - PROVISIÓN CONTABLE.

A continuación, se ilustran los procesos activos en eKOGUI en calidad de demandado que han sido calificados. Luego, se indica cuántos procesos tienen las diferentes probabilidades de perder el caso (calificación del riesgo) y de estos, cuántos tienen valor de provisión contable igual a cero (0), de conformidad con los cuatro (4) criterios establecidos por la ANDJE:

Tabla No. 7 Calificación de riesgo – Provisión contable.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 13 de 17

Provisión contable de los procesos activos en eKOGUI - calidad demandado que tengan calificación de riesgo	Número Procesos	Número provisión igual a cero
Probabilidad de perder el caso - ALTA	906	285
Probabilidad de perder el caso - MEDIA	961	912
Probabilidad de perder el caso - BAJA	230	221
Probabilidad de perder el caso - REMOTA	373	353
TOTAL	2.470	1.771

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

Lo anterior permite concluir:

- Existe imprecisión en la información suministrada, como quiera que la suma de los procesos calificados con fundamento en los diferentes criterios (2.470) deberían coincidir con el total de procesos calificados en calidad de demandado (2.730). Sin embargo, se observa un faltante de doscientos sesenta (260) procesos, lo cual revela una inconsistencia que podría afectar la confiabilidad del registro y la integridad de la información judicial reportada.
- La probabilidad de perder los casos en riesgo ALTO es del 38.2%; en riesgo MEDIO del 35.2%; en riesgo REMOTO corresponde al 13.6% y en riesgo BAJO comprende el 8.4%.
- De dos mil cuatrocientos setenta (2.470) procesos calificados, mil setecientos setenta y un (1.771), que representan el 71.7%, tienen una provisión contable mayor a cero (0), es decir, registran un pasivo a cargo de la entidad, sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía.

Esta distribución del riesgo judicial permite determinar que el 73.4% de los procesos se concentran entre los riesgos ALTO y MEDIO, lo que constituye una alerta en términos de prevención del daño antijurídico, por lo que el líder del proceso debe implementar acciones inmediatas para mitigar la probabilidad de condenas.

En conclusión, estos porcentajes reflejan que la entidad enfrenta un escenario de riesgo judicial que, de materializarse, podría traducirse en condenas que eventualmente pueden comprometer la estabilidad financiera y presupuestal del Distrito.

2.4 ARBITRAMIENTO:

En la primera tabla, se relacionan los arbitramientos que se encuentren activos y se indica cuántos están registrados en eKOGUI; Por su parte, en el segundo cuadro se establecen cuántos arbitramientos en total tiene terminados y cuantos están registrados en la plataforma que nos ocupa.

Tabla No. 8 Arbitramientos activos.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 14 de 17

Arbitramientos - Activos.	Cantidad
Arbitramientos activos al 30 de septiembre de 2025	2
Arbitramientos activos registrados en eKOGUI	2

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

Tabla No. 8 Arbitramientos terminados.

Arbitramientos - Terminados.	Cantidad
Total, arbitramientos terminados al 30 de septiembre de 2025	1
Arbitramientos terminados en eKOGUI	1

Fuente: Matriz en EXCEL – Diligenciada por el líder del proceso.

Aunque el número es reducido, su naturaleza los convierte en asuntos sensibles, como quiera que se involucran, entre otros, controversias contractuales de alto valor económico y cláusulas compromisorias.

2.5 CÓMITES DE CONCILIACIÓN Y PAGOS:

El líder del proceso solicitó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la habilitación para el módulo de conciliaciones y pagos, sin que haya recibido respuesta alguna; la entidad a través de su página web ha informado que las actualizaciones de dichos módulos han sido aplazadas hasta nuevo aviso.

Por lo anterior, el uso del sistema e-KOGUI para el registro de la información relacionada con las fichas de conciliación y el módulo de pagos aún no ha sido implementado.

No obstante, el líder del proceso debe tener en cuenta que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la Circular Externa No. 09 del 28 de octubre de 2025 comunicó que “... *a partir del 18 de noviembre de 2025, entrará en funcionamiento la nueva versión del módulo de conciliaciones extrajudiciales del sistema eKOGUI.*

(...) las entidades tendrán tres meses para verificar su información migrada al nuevo módulo e informar cualquier inquietud a la agencia a través del correo: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co. Después de este período, la información registrada en el sistema eKOGUI será la oficial del módulo de conciliaciones extrajudiciales...

Por lo tanto, se le recomienda iniciar el proceso del cargue de la información con el objetivo de que la misma repose en un (1) solo sistema y se evite la materialización de riesgos relacionados con el cumplimiento oportuno de las decisiones adoptadas, la adecuada consolidación del pasivo contingente y exigible de la entidad.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 15 de 17

2.6 RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO – eKOGUI:

Revisadas las matrices de riesgos del macroproceso de Gestión Legal, se evidenció que no están identificados los riesgos relacionados con el uso, administración, operación o actualización de la herramienta eKOGUI.

Lo anterior, puede limitar la capacidad de la Entidad para anticipar y gestionar posibles afectaciones en los procesos, lo que podría generar pérdidas de oportunidades procesales, como contestar demandas, presentar recursos o aportar pruebas, y derivar en condenas o acuerdos desfavorables e impactar negativamente el presupuesto público del Distrito.

3 CONCLUSIONES:

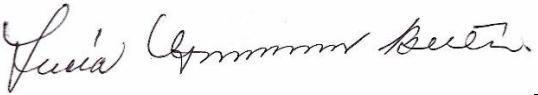
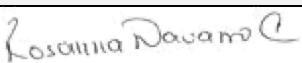
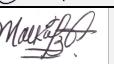
- El Distrito de Cartagena no ha logrado implementar en su totalidad el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, debido a que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado aún no ha expedido los actos administrativos y lineamientos técnicos que permitirán su aplicación plena en el orden territorial.
- Se evidencia la permanencia de usuarios sin vinculación actual con la Entidad, la ausencia de designación de varios roles obligatorios.
- El Distrito registra 3.313 procesos activos, de los cuales 26 no cuentan con abogado asignado.
- La calificación de riesgo de los procesos no ha sido completada en su totalidad, pues 243 procesos carecen de valoración.
- La probabilidad de perder los casos en riesgo ALTO es del 38.2%; en riesgo MEDIO del 35.2%; en riesgo REMOTO corresponde al 13.6% y en riesgo BAJO comprende el 8.4%.
- De dos mil cuatrocientos setenta (2.470) procesos calificados, mil setecientos setenta y un (1.771), que representan el 71.7%, tienen una provisión contable mayor a cero (0).
- En los módulos de conciliaciones y pagos no existe registro alguno, como quiera que no se encuentran habilitados por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Las matrices de riesgo del Macroproceso de Gestión Legal no incluyen los riesgos asociados al uso, administración u operación del sistema eKOGUI, lo cual limita la capacidad de anticipación y prevención de eventos que puedan afectar la defensa jurídica del Distrito.

4 RECOMENDACIONES:

- Implementar los lineamientos establecidos en la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, versión 6, del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de identificar adecuadamente los riesgos asociados al uso de la herramienta eKOGUI en la gestión de la defensa jurídica del Distrito.

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 16 de 17

- Actualizar de manera inmediata los usuarios y roles del sistema eKogui, eliminando perfiles de exfuncionarios y designando formalmente a todos los cargos exigidos por el Decreto 104 de 2025, garantizando así la integridad y seguridad de la información litigiosa.
- Asignar de manera prioritaria abogados a los 26 procesos activos que carecen de representación, estableciendo un mecanismo de seguimiento permanente para evitar la pérdida de oportunidades procesales.
- Completar la calificación de riesgo de la totalidad de los procesos litigiosos, especialmente los 243 que aún no cuentan con valoración, de manera que se pueda priorizar la gestión y determinar el nivel de exposición.
- Documentar y formalizar un procedimiento interno de administración del sistema eKogui, que incluya responsabilidades, actualización de datos, validaciones periódicas y controles de acceso.
- Fortalecer la supervisión y seguimiento a los procesos arbitrales, estableciendo alertas, revisiones periódicas y controles especiales debido al alto impacto económico que estos pueden generar.
- Realizar capacitaciones periódicas al equipo jurídico y financiero sobre el uso adecuado de eKogui, las obligaciones derivadas del Decreto 104 de 2025 y la importancia de la gestión integral del riesgo jurídico.
- Implementar los lineamientos dispuestos en la Circular Externa No. 09 del 28 de octubre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

APROBACIÓN DEL INFORME		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Verena Lucía Guerrero Bettín.	Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno.	
COORDINACIÓN		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Rosanna Navarro Cure	Profesional especializado	
EQUIPO DE EVALUADORES		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Andrés Felipe Paternina Paternina	Asesor externo	
Geraldine Arellano Pedroza	Asesora externa	
Malka Hernández Anaya	Asesora externa	
Melissa Blanco Escocia	Asesora externa	

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIO	VERSIÓN

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: ECGCI-F020
	MACROPROCESO: EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA	Versión: 4.0
	PROCESO/SUBPROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	Fecha: 20/06/2024
	INFORME	Página 17 de 17

28/04/2023	Elaboración del Documento	1.0
21/02/2024	Se eliminó el recuadro que contenía los antecedentes, alcance, objetivo, desarrolla de la auditoría, observaciones, recomendaciones, limitaciones y anexos, es decir estos aspectos quedaron por fuera, con el fin de hacer dinámica el uso de las tablas, graficas, recuadros entre otras herramientas de datos.	2.0
15/03/2024	- Se modificó la denominación de la fila Alcalde y líderes de procesos, por Funcionario (s) a quien (es) se dirige. -Se agregó la actividad informe de ley, en la fila de tipo de actividad.	3.0
20/06/2024	- Se agrego la actividad otros, en la fila de tipo de actividad.	4.0